

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA OFICINA DE LA MUJER DE LA
CORTE DE JUSTICIA DE CATAMARCA Y DATAGÉNERO**

San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de abril de 2026

Entre:

Por una parte, la ministra dra. Fabiana Edith Gómez titular de la **Oficina de la Mujer de la Corte de Justicia de Catamarca** y el ministro dr. Néstor Hernán Martel presidente de la **Corte de Justicia de Catamarca** con domicilio en República 338, San Fernando del Valle de Catamarca, y por otra parte, Yasmín Belén Quiroga, en carácter de secretaria, con delegación específica por la comisión directiva de **DataGénero**, organización de la sociedad civil argentina especializada en el uso ético y con perspectiva de género de los datos y la inteligencia artificial, con domicilio legal en Aristóbulo del Valle 519, CABA, Argentina. **"DATAGÉNERO"** y la **OM CATAMARCA**, las "Partes"

MANIFIESTAN

1. Que ambas partes comparten el interés en promover el acceso a la justicia abierta, el fortalecimiento institucional mediante el uso de tecnologías de inteligencia artificial ética, y la transparencia y rendición de cuentas en la gestión judicial.
2. Que DATAGÉNERO ha desarrollado el software **AymurAI**, una herramienta basada en inteligencia artificial, orientada a sistematizar y anonimizar información sobre sentencias y documentos judiciales (el "Software"), y que ha sido implementada exitosamente en instituciones de Argentina y América Latina.
3. Que LA OM CATAMACA manifiesta su interés en implementar herramientas como **AymurAI**, así como recibir apoyo técnico y metodológico por parte de **DataGénero** en relación con la producción, análisis y visualización de datos para la transparencia y justicia abierta.

Por ello, las Partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN (el "Convenio"), que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO

Por el presente Convenio DATAGÉNERO: (i) otorga a LA OM CATAMARCA una licencia de uso gratuita, no exclusiva e intransferible del Software y (ii) se obliga a prestar asistencia en la implementación del Software cuyas funcionalidades y demás características se detallan en el Anexo A.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA OM CATAMARCA

Por medio del presente, se compromete a:

Dra. **FABIANA EDITH GOMEZ**
MINISTRA
CORTE DE JUSTICIA



- a. Designar una contraparte técnica e institucional responsable de mantener la comunicación con DATAGÉNERO y articular las actividades derivadas del Convenio.
- b. Facilitar el acceso a los datos e información necesarios para el funcionamiento de AymurAI, de acuerdo con lo establecido en el Anexo A del presente, respetando los marcos normativos vigentes en materia de confidencialidad, protección de datos personales y acceso a la información.
- c. Utilizar el Software de manera legítima, únicamente para fines lícitos y conforme a lo establecido en el presente Convenio, manteniendo indemne a DATAGÉNERO frente a cualquier denuncia, reclamo o investigación por uso indebido, no autorizado o contrario a las instrucciones y recomendaciones específicas de DATAGÉNERO y/o a la normativa aplicable.

TERCERA. OBLIGACIONES DE DATAGÉNERO

- a. Brindar acceso al Software de forma satisfactoria una vez que el Software sea instalado y puesto en funcionamiento, de modo que, si el Software no funcionara o hubiere algún inconveniente relacionado al funcionamiento del mismo, DATAGÉNERO realizará los esfuerzos razonables para corregir dichos defectos para que este funcione de acuerdo con las finalidades de este Convenio.
- b. Brindar asistencia y resolver las consultas que LA OM CATAMARCA le haga, ya sea personalmente y/o vía telefónica y/o por escrito y/o vía electrónica, y a emitir a la brevedad las recomendaciones que considere apropiadas en relación con las consultas que le sean planteadas respecto del funcionamiento del Software.
- c. Realizar una capacitación presencial y una capacitación virtual al personal de LA OM CATAMARCA para el adecuado uso del Software y la apertura de información pública anonimizada, según sea acordado oportunamente por las Partes y emitirá recomendaciones institucionales según las necesidades identificadas en cada caso particular.
- d. Utilizar el personal propio que cuente con las facultades, conocimientos y competencias suficientes para la adecuada asistencia en el acceso y uso del Software;
- e. Notificar por escrito y en forma inmediata a LA OM CATAMARCA de cualquier situación o circunstancia que pueda afectar la disponibilidad y uso del Software, así como también cualquier clase de notificación o requerimiento emitido por cualquier tipo autoridad, que pudiera tener un efecto relevante sobre este Convenio.

CUARTA. ENLACES

La OM CATAMARCA designa como enlace institucional a la Dra. Fabiana Edith Gómez (o persona que esta designe), DNI. 28.651.781, correo electrónico omcatamarca@juscataamarca.gob.ar y a la Sra. Ivana Feldfeber, DNI 34.906.113, correo electrónico info@datagenero.org, respectivamente; quienes tendrán a su cargo la planificación y supervisión de las acciones que se lleven a cabo en el marco de este Convenio.

QUINTA. PROHIBICIÓN DE CEDER Y SUBCONTRATAR.

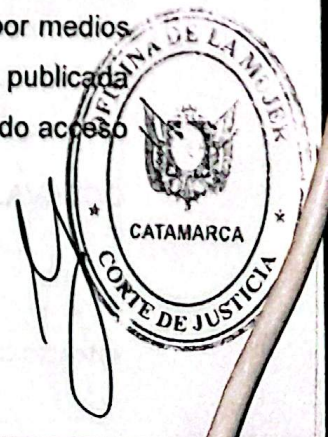
- a. Se deja expresa constancia que este Convenio se celebra en virtud del interés común de las Partes en promover el acceso a la justicia abierta, el fortalecimiento institucional mediante el uso de tecnologías de inteligencia artificial ética, y la transparencia y rendición de cuentas en la gestión judicial, y a fin de promover estos intereses.
- b. En línea con los intereses de las Partes y la búsqueda de transparencia queda expresamente prohibido para LA OM CATAMARCA efectuar bajo cualquier modalidad la cesión total o parcial de este Convenio y/o los derechos derivados del mismo como así también la subcontratación.
- c. LA OM CATAMARCA no podrá ceder, en su totalidad ni en parte, el objeto del presente Convenio.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

- a. Las Partes se obligan a mantener absoluta reserva, abstenerse de divulgar, reproducir, duplicar, publicar o revelar y a considerar como estrictamente confidencial toda la información y los datos que se suministren recíprocamente en relación con la operación objeto del presente Convenio ("Información Confidencial").
- b. Asimismo, cada Parte se obliga a devolver, una vez que haya sido utilizada, toda la documentación, informes, listados, bases de datos y demás información que hubiese sido proporcionada por la otra Parte para llevar a cabo las obligaciones derivadas del presente Convenio. Lo anterior, siempre y cuando la Información Confidencial no se trate de información: (i) que a la fecha de firma de este Convenio se encuentre en posesión de tal Parte habiéndola recibido de la Parte que es titular de tal información sin el carácter de confidencial; (ii) que, en la fecha en que se le haya dado a conocer por la Parte que es titular de tal información, sea de dominio público; (iii) que, después de haber sido dada a conocer por la Parte que es titular de tal información, sea publicada o de cualquier manera llegue a formar parte del dominio público, sin responsabilidad de tal Parte o por medios ajenos a ella (aunque únicamente después de que dicha información haya sido publicada o haya llegado a formar parte del dominio público); o, (iv) a la que se haya tenido acceso




Dra. FABIANA EDITH GOMEZ
MINISTRA
CORTE DE JUSTICIA



legítimo a través de un tercero sin que existan restricciones de confidencialidad hacia la Parte que es titular de tal información.

- c. Las Partes acuerdan que, en caso de ocurrir un incidente relativo a la seguridad de la Información Confidencial y/o los Datos Personales, según la definición de la cláusula sexta, la Parte que sufrió el incidente se compromete a presentar a la otra Parte un informe detallado de lo acontecido, dentro de las 48 horas de haber tomado conocimiento de la situación. Asimismo, las Partes se comprometen a colaborar activamente para remediar el incidente de seguridad.
- d. Las obligaciones asumidas por las Partes se hacen extensivas a la totalidad de sus empleados, funcionarios, asesores y colaboradores por cualquier concepto. Las Partes, así como todos los nombrados, serán solidariamente responsables por cualquier violación a lo establecido en esta cláusula.

SEPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- a. Las Partes declaran conocer, entender, aceptar y se obligan a cumplir en todos sus términos con la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales, su decreto reglamentario y cualquier otra regulación aplicable ("LPDP"), respecto de los datos accedidos y procesados en el marco del presente Convenio, y se compromete a mantener indemne a la otra Parte de cualquier reclamo judicial o extrajudicial derivado del uso incorrecto de los datos personales.
- b. Las Partes expresamente reconocen que DATAGÉNERO únicamente brinda la licencia del Software y asistencia en el uso e implementación del mismo, pero no tiene acceso a los datos personales ni de condenas penales obrantes en las sentencias y demás resoluciones judiciales procedas por LA OM CATAMARCA al momento de hacer uso del Software ("Datos Personales").
- c. LA OM CATAMARCA se obliga a procesar los Datos Personales cargados para el uso del Software de forma lícita y en cumplimiento de la LPDP, y no utilizar los mismos para otras finalidades. De la misma forma DATAGÉNERO no podrá alterar los resultados obtenidos como consecuencia de la utilización del Software, desanonimizar, ni realizar ningún tipo de ingeniería inversa a los Datos Personales.
- d. Las obligaciones asumidas por LA OM CATAMARCA se hacen extensivas a la totalidad de sus funcionarios, asesores y colaboradores por cualquier concepto. LA OM CATAMARCA, así como todos los nombrados, serán solidariamente responsables por cualquier violación a lo establecido en esta cláusula.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL



- a. Las Partes aceptan y reconocen que el Software, y cualquier copia de ellos, en su totalidad o en parte, junto con cualquier modificación incluida para el adecuado uso del Software por parte LA OM CATAMARCA y según acordado entre las Partes, son y se mantendrán como propiedad de DATAGÉNERO, a quien le corresponden la totalidad de los derechos de propiedad intelectual respecto del mismo. LA OM CATAMARCA no tendrá propiedad, derecho, título o interés alguno en ellos por virtud de este Convenio.
- b. Todo derecho de autor, propiedad intelectual y/o industrial de las Partes continuará siendo de propiedad de las Partes, y nada de lo establecido en el presente Convenio deberá ser entendido como cesión de cualquier derecho de propiedad intelectual de las Partes.

NOVENA. RESPONSABILIDAD POR EL USO DEL SOFTWARE

- a. Las Partes reconocen sus obligaciones en el marco del presente Convenio, y se comprometen a cumplir con estos y actuar de forma lícita, de acuerdo con la normativa vigente, en el marco del presente Convenio.
- b. LA OM CATAMARCA será el único responsable por su propio uso del Software y mantendrá indemne a DATAGÉNERO por cualquier uso ilegítimo del mismo, o uso contrario a lo específicamente dispuesto en el presente Convenio.
- c. LA OM CATAMARCA se obliga a cargar en el Software los Datos Personales de manera adecuada, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, absteniéndose de realizar cualquier acción que pudiera afectar el correcto funcionamiento del Software, así como de alterar los resultados generados por el mismo en contravención a la normativa vigente y/o a lo estipulado en este Acuerdo. En caso de incumplimiento de esta obligación, LA OM CATAMARCA asumirá plena responsabilidad frente a los titulares de los datos, la autoridad de aplicación de la LPDP y/o cualquier otra autoridad competente, según corresponda, y mantendrá indemne a DATAGÉNERO frente a cualquier reclamo y/o denuncia derivada de dicho incumplimiento.


DECIMA. FINANCIAMIENTO Y PAGO

- a. DATAGÉNERO otorga la licencia del Software a LA OM CATAMARCA de forma gratuita. Debido a lo cual, este convenio no implica compromisos financieros entre las Partes.
- b. La financiación y pago de nuevas actividades o incorporaciones específicas al Software podrá acordarse caso por caso, en convenios específicos, que serán oportunamente firmado por las Partes en una adenda al presente Convenio.

DECIMO PRIMERA. VIGENCIA



4914-4290-0064, v. 1



Dra. FABIANA EDITH GOMEZ
MINISTRA
CORTE DE JUSTICIA



El presente convenio tendrá una vigencia de **dos (2) años**, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo manifestación en contrario por alguna de las Partes con al menos treinta (30) días de antelación.

DECIMO SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las acciones previstas, las partes podrán celebrar **convenios específicos** que detallen objetivos concretos, cronogramas, responsabilidades, recursos involucrados y mecanismos de evaluación.

DECIMO TERCERA. RESOLUCIÓN

Cualquiera de las partes podrá dar por finalizado este Convenio con una notificación fehaciente realizada con al menos **treinta (30) días** de antelación, sin que ello implique incumplimiento, debiendo garantizar la continuidad de las acciones en curso hasta su cierre adecuado.

Y en prueba de conformidad, se firman **dos ejemplares** del presente convenio de igual tenor y a un solo efecto.

Por LA OM CATAMARCA

Dra. **FABIANA EDITH GÓMEZ**

Ministra de Corte de Justicia de Catamarca. Titular de la OM Catamarca.

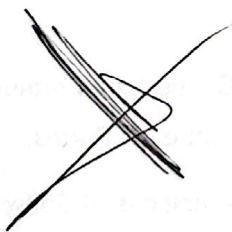
Dr. **NESTOR HERNAN MARTEL**

Presidente de la Corte de Justicia de Catamarca.

Por DATAGÉNERO

Yasmín Belén Quiroga

Presidenta interina de Data Género



Dra. FABIANA EDITH GOMEZ
MINISTRA
CORTE DE JUSTICIA



